



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 837/2000

VISTO:

La Ordenanza General Impositiva Nº 637/1995 y sus modificatorias Nº 734/1999 y 769/1999, y el correspondiente Texto Ordenado de las mismas, que ha elevado el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que de este modo se unifica en una sola normativa la Legislación Impositiva de aplicación en este Municipio de Huinca Renancó para el Año 2001.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

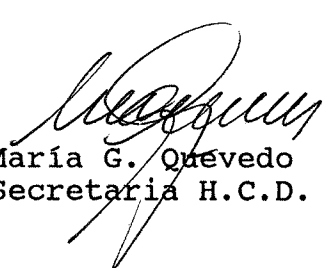
Art.1º).- APRUEBASE el Texto Ordenado de la Ordenanza General Impositiva Año 2001 integrado por la Ordenanza General Impositiva Nº 637/1995 y sus modificatorias Nº 734/1999 y Nº 769/1999.-

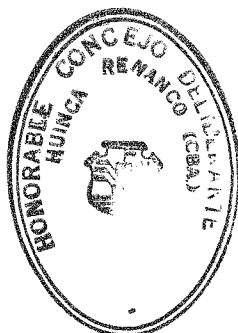
Art.2º).- MODIFICASE en el Título XVIII - Impuesto Municipal que Incide sobre los Automotores, Acoplados y Similares - Capítulo I - Art. 3º) (último párrafo), el que quedará redactado de la siguiente manera:


"Art.3º).- ... Vencido este plazo y no habiendo cumplimentado su inscripción se devengará automáticamente un 3% por el primero y segundo mes de mora y el 1% a partir del tercer mes, prorrateado en forma diaria, retroactivo a la fecha del hecho imponible.-"

Art.3º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil.-


María G. Quevedo
Secretaria H.C.D.




CESAR SEBASTIAN RISSO
Presidente
H. CONCEJO DELIBERANTE